



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 94 De Martes, 10 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220180026700	Ejecutivo Hipotecario	Alvaro Vasquez Y Otros	Eifer Oladier Ruiz Ramirez	09/10/2023	Auto Decide - Ordena Corregir Oficio
05440408900220130026200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Franklin Javier Delgado Murcia	09/10/2023	Auto Decide - Levanta Medida Cautelar
05440408900220220014800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Oscar Alfonso Gomez Gomez	Diana Patricia Muñeton Valencia	09/10/2023	Auto Decide - Fija Agencias En Derecho
05440408900220220009100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota	Camilo Antonio Garcia Lara	09/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion Costas
05440408900220150013800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Corporacion Interactuar		09/10/2023	Auto Decide - Levanta Medida Cautelar
05440408900220210040200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Juan Carlos Giraldo Serna	09/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 10 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

e3defc83-57cd-41ed-9864-54466cfccf62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 94 De Martes, 10 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220028900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Niyered Eliana Balvin Gomez	Darío Gómez Valencia	09/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas
05440408900220220037700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Primoris Colombia S.A.S.	Verdeex S.A.S.	09/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas
05440408900220230023000	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Gerardo De La Cruz Duque Osorio Y Otros	Rosa Amelia Osorio De Duque, Marco Antonio Duque Suarez	09/10/2023	Auto Decide - Agrega Respuesta De La Dian
05440408900220190014500	Verbal Sumario	Javier Alzate	Jairo De Jesus Gonzalez Ortiz	09/10/2023	Auto Decide - Corrige Oficio

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 10 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

e3defc83-57cd-41ed-9864-54466cfccf62



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Octubre nueve de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1647

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso, en tal sentido ofíciase al banco agrario a fin de que levante la medida de embargo que pesa sobre la cuenta 413743014157 perteneciente al señor FRANKLIN JAVIER DELGADO MURCIA CC. 98'548.973

CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938b4a66805a2f7defa73aacf1ce572c07f1523f3be2c442325b82eed833eeda**

Documento generado en 09/10/2023 04:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL



Marinilla, Octubre nueve de dos mil veintitrés

OFICIO NRO. 820

Señores
BANCO AGRARIO

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso ejecutivo instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT. 800.037.800- 8 contra FRANKLIN JAVIER DELGADO MURCIA C.C 98'548.973, Radicado 054404089002-2013-00262-00

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Octubre nueve de dos mil veintitrés.... *RESUELVE:* La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares en este juicio, en tal sentido ofíciase al banco agrario a fin de que levante la medida de embargo que pesa sobre la cuenta 413743014157 perteneciente al señor FRANKLIN JAVIER DELGADO MURCIA CC. 98'548.973.---*NOTIFIQUESE:* ...RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO--- JUEZ.

El embargo se había notificado mediante oficio 1079 de Octubre 03 de 2013 .

Cordialmente,

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778571a2159fcadf98b40086db351e847d061708dd4c76e740ed35b8c78137ef**

Documento generado en 09/10/2023 08:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Octubre nueve de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1655

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares en este juicio, en tal sentido ofíciase a la oficina de Registro de II.PP. de la localidad a fin de que levante la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble cuya matrícula inmobiliaria es el nro. 018-75400 perteneciente a la señora MARIA DOLLY MORALES RIOS CC. 21'431.250

CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc7c4f6c52dbe187dad942381bb7f471e504d11874a2e65bf3123ed4c93a365**

Documento generado en 09/10/2023 04:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL



Marinilla, Octubre nueve de dos mil veintitrés

OFICIO NRO. 823

Señores

OFICINA DE REGISTRO II.PP

MARINILLA ANTIQUOIA

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por la CORPORACION INTERACTUAR con NIT.8909848433 contra MARIA DOLLY MORALES RIOS C.C 21'431.250, Radicado 054404089002-2015-00138-00

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Octubre nueve de dos mil veintitrés.... *RESUELVE:* La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares en este juicio, en tal sentido ofíciase a la oficina de Registro de II.PP. de la localidad a fin de que levante la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble cuya matrícula inmobiliaria es el nro. 018-75400 perteneciente a la señora MARIA DOLLY MORALES RIOS CC. 21'431.250.:---*NOTIFIQUESE:* ...RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO--- JUEZ.

El embargo se había solicitado mediante oficio nro. 768 del 08 de julio de 2015

Cordialmente,

Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb228441d93ccf710205ea64a9dc844a7710c14dba5ccd5c0d7dff8ff5aaf93**

Documento generado en 09/10/2023 08:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Octubre nueve de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1649

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena corregir el oficio nro. 1356 del 25 de junio de 2018 en el sentido que el numero correcto de la cedula del señor ALVARO VASQUEZ es **15'427.451** y no 15'427.273 como erróneamente se transcribió en el mencionado oficio. -

Por lo tanto, se ordena a la oficina de registro de instrumentos públicos de Marinilla a fin de que proceda a realizar la corrección correspondiente.

CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d94436bbb71eae80fb76de39a95714a68aa61ed71b321819383f0ce73c1fe7b**

Documento generado en 09/10/2023 04:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL



Marinilla, Octubre nueve de dos mil veintitrés

OFICIO NRO. 821

Señores

OFICINA DE REGISTRO II.PP

MARINILLA ANTIQOUIA

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso HIPOTECARIO instaurado por ALVARO VASQUEZ con CC. 15'427.451 contra EIFER OLADIER RUIZ RAMIREZ C.C 1'038'405.810, Radicado 054404089002-2018-00267-00

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Octubre nueve de dos mil veintitrés.... *RESUELVE* La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena corregir el oficio nro. **1356 del 25 de Junio de 2018** en el sentido que el numero correcto de la cedula del señor ALVARO VASQUEZ es **15'427.451** y no 15'427.273 como erróneamente se transcribió en el mencionado oficio.---Por lo tanto, se ordena a la oficina de registro de instrumentos públicos de Marinilla a fin de que proceda a realizar la corrección correspondiente:---*NOTIFIQUESE*: ...RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO--
- JUEZ.

Cordialmente,

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c037053f5519408e36d7986c0d700dc5c7f9d3885ff7c2c90928c1bc5e7910e9**

Documento generado en 09/10/2023 08:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor juez, a continuación, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso:

CONSTANCIA CORREO	66.000,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	1'000.000,00
TOTAL.....	1'066.000,00

SON: UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL PESOS

Marinilla, octubre 09 de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre nueve de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1657

De conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 094 el cual se fija virtualmente el día 10 de Octubre de 2023, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac8a340d84a5a39f2e4af9d2194b9fc3ef544d7448ddd48ec722695f55a9bee**

Documento generado en 09/10/2023 04:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor juez, a continuación, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso:

AGENCIAS EN DERECHO.....	956.000,00
TOTAL.....	956.000,00

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS

Marinilla, octubre 09 de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Octubre nueve de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1658

De conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de6d32878e4f9edd47eb2bb90262ac70d58bd789f75061b3294f0ee961a813d**

Documento generado en 09/10/2023 04:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Octubre nueve de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1651

Como agencias en derecho se fija la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$732.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdaeb31341c8228bde2aa20ae287829cdd20b73d3881654f4e327728a0934712**

Documento generado en 09/10/2023 04:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor juez, a continuación, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso:

AGENCIAS EN DERECHO.....	546.000,00
TOTAL.....	546.000,00

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS

Marinilla, octubre 09 de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre nueve de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1656

De conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccf0b06d5e007e0c632d7e9244ed946a9a0cf3f7633aadaa3be7cd7efe0f250**

Documento generado en 09/10/2023 04:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor juez, a continuación, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso:

AGENCIAS EN DERECHO.....	926.000,00
TOTAL.....	926.000,00

SON: NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS

Marinilla, octubre 09 de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre nueve de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1564

De conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2986de316c75c919308e96a3bd377b67f87153bcd14cc0a627cacf78cc17ad**

Documento generado en 09/10/2023 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Octubre nueve de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1650

Ordena agregar al expediente respuesta de la Dian

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 094 el cual se fija virtualmente el día **10 de Octubre de 2023,** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23019e7042565bb9805d2b7223f886ef91edfd4abf4b82a62719323076f937c7**

Documento generado en 09/10/2023 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL



Marinilla, Octubre nueve de dos mil veintitrés

OFICIO NRO. 825

Señores

OFICINA DE REGISTRO II.PP

MARINILLA ANTIQOUIA

Por medio del presente, me permito transcribir en lo pertinente decisión dentro del proceso de PERTENENCIA instaurado por JAVIER ALZATE CC. 70'075.745, en contra de JAIRO DE JESUS GONZALEZ ORTIZ CC. 3'526.831 y MAURICIO ALEJANDRO ALZATE GONZALEZ CC. 1'038'412.295 Radicado 05 440 40 89 002 2019-00145-00.

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MARINILLA ANTIOQUIA, Julio trece de dos mil veintiuno --- Sentencia verbal Sumario 004 de 2021. Sentencia general 098 de 2021.---En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLAANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley--- FALLA:---PRIMERO: - -- SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la medida cautelar de inscripción dela demanda recaída sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 018-6779, la cual fue comunicada al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad, Marinilla Antioquia. TERCERO: --- CUARTO: ---QUINTO: ---. Ofíciense con tal fin;---NOTIFIQUESE: ---- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA---JUEZ”}

El embargo se había comunicado mediante oficio nro. 686 del 9 de Agosto de 2019

Cordialmente,

Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2a74e3947cbfd9fab703ae4ef7ebc592336ec6492541febcc44d591e2d3df2**

Documento generado en 09/10/2023 08:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>